



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5<sup>a</sup>

1  
2  
3 CONVERTIBILIDAD DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y  
4 CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS Y/O ADOPCION DE NUEVOS  
5 ESTATUTOS SOCIALES

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

6 QUE HACE:

7 COMPANIA TRASPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A.

8 CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1.600,00

9 AUMENTO : USD \$ 6.400,00

10 CAPITAL ACTUAL : USD \$ 8.000,00

11 \*\*\*\*\* Di 4 copias \*\*\*\*\* SA. \*\*\*\*\*

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
13 República del Ecuador, hoy día, viernes (3) tres de marzo  
14 del año dos mil seis, ante mi doctor Luis Humberto Navas  
15 Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen:- El  
16 señor Marcelo Medardo Donoso Valenzuela, en su calidad de  
17 Gerente, de la compañía TRASPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A.,  
18 según consta del nombramiento que se agrega a la actual  
19 escritura pública como documento habilitante.- El  
20 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
21 edad, domiciliado en la Parroquia de Puembo, de esta  
22 ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy  
23 fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido  
24 de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una  
26 de CONVERTIBILIDAD DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL  
27 Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS Y/O ADOPCION DE  
28 NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, contenida en las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre al  
1 otorgamiento de la presente escritura pública de  
2 CONVERTIBILIDAD DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y  
3 CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS Y/O ADOPCION DE NUEVOS  
4 ESTATUTOS SOCIALES de la compañía TRANSPORTES PUEMBO  
5 TRAPUCA C.A., el señor Marcelo Medardo Donoso Valenzuela,  
6 en su calidad de gerente, según consta del nombramiento  
7 que se agrega a la actual escritura pública como documento  
8 habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de  
9 edad, casado, domiciliado en la Parroquia de Puenbo, de  
10 esta Ciudad y Cantón de Quito, con plena capacidad para  
11 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante  
12 escritura pública otorgada el dieciocho de Octubre de mil  
13 novecientos ochenta, ante el señor notario Quinto del  
14 Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente  
15 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el  
16 diecisiete de Noviembre del mismo año, bajo el número mil  
17 noventa y cuatro, Tomo ciento once, se constituyó la  
18 compañía TRANSPORTES PUEMBO C.A., con domicilio principal  
19 la Parroquia de Puenbo, del Cantón Quito, Provincia de  
20 Pichincha, con un plazo de Duración de Cincuenta años y  
21 con un Capital Social de Quinientos cuarenta mil sucres  
22 (S/.540.000,00), dividido en veinte y siete acciones  
23 Ordinarias y Nominativas de un valor de veinte mil sucres  
24 cada una; b) Mediante escritura Pública otorgada, el  
25 treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante  
26 el señor Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano  
27 Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro Mercantil



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**  
Notaría 5ta



1 del Cantón Quito, se Aumento el Capital Social de la  
2 compañía TRANSPORTES PUEMBO C.A. a la suma de dos millones  
3 ciento sesenta mil sucres (S/.2'160.000,00), en  
4 veinte y siete acciones Ordinarias y Nominativas de un  
5 valor de ochenta mil sucres cada una; c) Mediante  
6 Escritura Pública otorgada, el veinte de Enero de mil  
7 novecientos noventa y cinco, ante el señor Notario Cuarto  
8 del Cantón Quito, el cuatro de Enero de mil novecientos  
9 noventa y seis, bajo el número doscientos veinte y ocho,  
10 se Cambio de Denominación, se Aumento el Capital Social,  
11 y, se Reformo los Estatutos de la compañía TRANSPORTES  
12 PUEMBO C.A., siendo su denominación actual "TRANSPORTES  
13 PUEMBO TRAPUCA C.A." ascendiendo a la suma de Cuarenta  
14 millones de sucres (S/.40'000.000,00), dividido en  
15 cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de  
16 Un millón de sucres cada una: **TERCERA.- CONVERTIBILIDAD DE  
17 SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION  
18 INTEGRAL DE ESTATUTOS Y/O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS  
19 SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA SEGUN EL NUEVO  
20 ARTICULADO DE LA LEY DE COMPANIAS:** Con los antecedentes  
21 expuestos y de acuerdo al Acta de Junta General  
22 Extraoridnaria Universal de Accionistas de la Compañía  
23 "TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A." celebrada el día Sábado  
24 veinte y seis de Noviembre del año dos mil cinco, por  
25 unanimidad resolvieron a).- Acogerse al sistema de la  
26 dolarización o convertibilidad, conforme lo manda la Ley;  
27 b) Aumentar el Capital Social de la Compañía con los  
28 rubros siguientes: Utilidades no distribuidas, Reserva

1 Legal, Reserva Facultativa, Reserva de Capital,  
2 renunciando todos los señores accionistas a cualquier  
3 derecho preferente, a fin de que la Compañía Ascienda a  
4 OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
5 dividido en Cuarenta Acciones Ordinarias y Nominativas de  
6 un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 NORTEAMERICA, cada una; además resolvieron Reformar y  
8 Codificar Integramente los Estatutos o Adoptar nuevos  
9 Estatutos Sociales que regirán a la Compañía, TODO de  
10 conformidad al detalle especificado y aprobado en el Acta  
11 de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas  
12 antes mencionada (veinte y seis de Noviembre del dos mil  
13 cinco) la cual (acta) formará parte integrante de esta  
14 Escritura Pública. **CUARTA.- DECLARACION.-** El compareciente  
15 declaran con juramento, que los rubros capitalizados y más  
16 actos jurídicos del presente trámite son correctos; que la  
17 Compañía no tiene contrato con el estado ni con ninguna de  
18 sus instituciones y no se encuentra bajo control parcial.-  
19 **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta Escritura Pública  
20 es de SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
21 DE NORTEAMERICA.- Usted, señor Notario se servirá agregar  
22 las demás cláusulas de estilo, así como los documentos  
23 habilitantes que se requieren para la presente validez de  
24 este instrumento público." firmado) Doctor Fabián  
25 Navarrete Q., Abogado con matrícula profesional número  
26 siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados  
27 de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda  
elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

**Notaría 5ta**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, éste se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*M. Medardo*

170018634.7

SR. MARCELO MEDARDO DONOSO VALNEZUELA. C.C.

**Notaría 5ta**



*Humberto Navas Davila*  
**Dr. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas D.*  
**Luis Humberto Navas D.**  
Quito - Ecuador



**TRANSPORTES  
PUEMBO  
TRAPUCA C.A.**

Puenbo, Mangabulitag (ca. principal)  
Teléfonos: 2391 074 / 2391 075

Puenbo: 13 de Marzo del 2004

Señor:

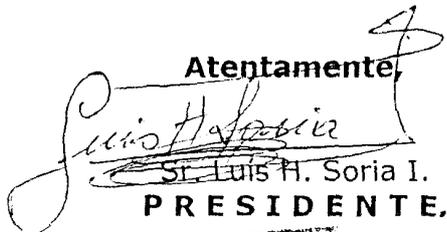
**MARCELO MEDARDO DONOSO VALENZUELA**

Presente.-

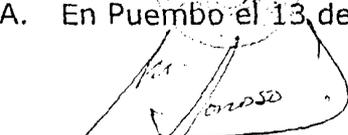
De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, que en la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la Compañía de Transportes Puenbo TRAPUCA C.A. con fecha 13 de Marzo del 2004, fue elegido para desempeñar el cargo de GERENTE, para un periodo de dos años en conformidad con los respectivos Estatutos, por lo cual le deseo muchos éxitos en su gestión Administrativa.

Atentamente,

  
Sr. Luis H. Soria I.  
**PRESIDENTE.**

**YO, MARCELO MEDARDO DONOSO VALENZUELA,** acepto libre y voluntariamente el cargo de **GERENTE** de la Compañía de Transportes Puenbo TRAPUCA C.A. En Puenbo el 13 de Marzo del 2004

  
Sr. Marcelo M. Donoso Valenzuela  
C.I. # 170018634-7

**DATOS DE LA COMPAÑÍA:**

Fecha de Constitución	:	18 de Octubre de 1.980
Notaria	:	Quinta del Cantón Quito
Fecha de Inscripción En El Registro Mercantil	:	17 de Noviembre de 1980
Tomo	:	111
Folio	:	1094
Domicilio	:	Parroquia de Puenbo Cantón Quito
Representante Legal	:	Gerente.

0000004

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4484 del Registro de Nombramientos Tomo 135

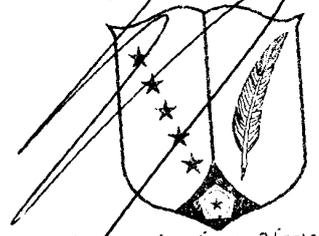
Quito, a 15 JUN 2004

**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA S. A., CELEBRADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.005.

En la Parroquia de Puembo, del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10H40 minutos del día Sábado 26 de Noviembre del 2005, se reúnen los señores accionistas de la Compañía TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A. en sus oficinas ubicadas en la Parroquia de Puembo Barrio Mangahuantag, calle Ursecino Lucas Baquero s/n, los señores 1).- Sr. Álvarez Juina José, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 2).- Sr. Amaguaña Collaguazo Edwin, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 3).- Sr. Arias Vallejo Javier, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 4).- Sr. Baquero Cesar Emiliano, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 5).- Sr. Benavides Yáñez Manuel, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 6).- Sr. Castro Salazar Luis, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 7).- Sr. Callaguazo Nicolás Miguel, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 8).- Sr. ...

Superintendencia de Compañías

Dirección: Barrio Mangahuantag Calle Ursecino Lucas Baquero s/n

☎ 2391 074 / 2393 228 • Fax: 2391-075 • Puembo - Ecuador

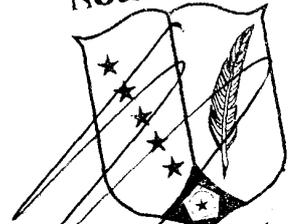
*Calidad y Servicio*



# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA

Notaría 5ta

0000005



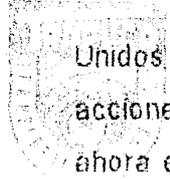
Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

Valenzuela Marcelo, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 9).- Sr. Guzmán Pereira Juan, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 10).- Jara Angel Eloy, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 11).- Sr. Méndez Torres Luis, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 12).- Sr. Olalla Collaguazo Luis, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 13).- Sr. Parra Cardenas Héctor, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 14).- Puente Coello Alonso, quien falleció y sus hijos delegan al señor Alex Puente, propietario de 2 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 15).- Sr. Rosales Paredes Fausto, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 16).- Sr. Rosales Paredes Holguer, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 17).- Sr. Rosales Paredes José, propietario de 2 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 18).- Sr. Sanjillan Quimales Luz, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Calidad y Servicio



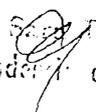
# TRANSPORTES PUENBO C.A. TRAPUCA



Unidos de Norteamérica, cada una; 19).- Soria Ibarra Luis, propietario de 16 acciones, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 20).- Sr. Suárez Navarro Millon, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 21).- Sr. Vallejo Albuja Edgar, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 22).- Villacís Naranjo Stalin, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; 23).- Vivanco Jaramillo Hermel, propietario de 1 acción, por el valor de un millón de sucres cada una y que por mandato de la ley ahora es cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Por lo tanto se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado, siendo su capital de CUARENTA MILLONES DE SUCRES y que actualmente y por mandato de la Ley ahora es MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, quienes amparándose en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven Constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal, para tratar el siguiente punto:

- 1.- Conversión de Sucres a Dólares, conforme lo manda la Ley.
- 2.- Aumento de Capital y Codificación Integral de Estatutos

Toma la palabra el Presidente de la Compañía Sr. Hernán Soria quien da la bienvenida a todos los presentes, y, pasa al primer punto del orden del día.

Econ.  Hernán S.  
Superintendente de Compañías



# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA

0000006



## 1.- CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, CONFORME

**LO MANDA LA LEY.** Sr. Hernán Soria da a conocer a la Junta General

Extraordinaria Universal, que realmente es necesario y urgente realizar la conversión de sucres a dólares, conforme lo manda la ley; luego de varias deliberaciones entre los accionistas esta es aprobada por unanimidad.

## 2.- AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS.

Sr. Marcelo Donoso solicita la palabra para explicar a los accionistas acerca de EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS O ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA SEGUN EL NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. "; quien manifiesta que es de suma urgencia realizar un Aumento de Capital, y, aprovechando este trámite se realizará una codificación integral de estatutos y estar acordos con la nueva Codificación de la Ley de Compañías, por lo que el señor Gerente da una breve explicación a los accionistas acerca de las 40 acciones con las que cuenta la empresa y a la vez propone el Aumento de Capital a la Junta General Extraordinaria Universal y solicita a Lcda. Borja "contadora" una explicación acerca de el tema.

La Lcda. Borja, Procede a la explicación e indica que la empresa esta compuesta de 40 acciones pertenecientes a los socios que lo conforman y de acuerdo a los aporíes las cifras son:

40 acciones, cada acción es de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando una Capital Total de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; En el Aumento de Capital se elevarán las 40 acciones, cada acción será de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Superintendencia de Compañías

Dirección: Barrio Mangahuanitag Calle Urcesino Lucas Baquero s/n

☎ 2391 074 / 2393 228 • Fax: 2391-075 • Puembo - Ecuador

Calidad y Servicio



# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA

dando una Capital Total de Ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para cubrir este valor se formara las siguientes cuentas:

1.- Capital Actual	\$1,600.00
2.- Utilidades No distribuidas	707,97
3.- Reserva de capital	5,146.17
4.- Reserva Legal	268.48
5.- Reserva Facultativa	277.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.000.00</b>

Estas cifras son obtenidas de acuerdo a los resultados de balances hasta el año dos mil cuatro.

Y luego de ser analizado detenidamente por los accionistas de la Compañía resuelven aprobar por unanimidad en la siguiente forma:

Que el Aumento de Capital se eleve con los siguientes rubros: Utilidades No Distribuidas (\$ 707.97) setecientos siete dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Reserva Legal (\$ 268.48) doscientos sesenta y ocho dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Reserva Facultativa (\$ 277.38) doscientos setenta y siete con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Reserva de Capital (\$ 5,146.7) cinco mil ciento cuarenta y seis dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; dando y total de \$ 6,400.00 SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a fin de que la Compañía acreciente su capital social a la suma de

Econ. Sr. Román Z.  
Superintendente de Compañías



# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA

0000007



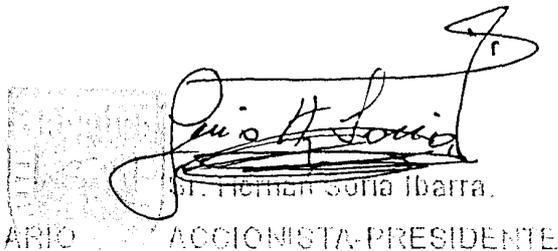
(\$ 8.000,00) OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividida en cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA; capital social íntegramente suscrito y pagado de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital que formara parte directa e integrante a esta acta, aclarando que todos los accionistas renuncian EL DERECHO PREFERENTE; que aprueban la reforma de estatutos en el Artículo Quinto, el mismo que a continuación dirá:

**ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía será de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA "U.S.D. 8.000,00", dividido en CUARENTA ACCIONES DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada uno, todas las acciones son Ordinarias y Nominativas; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según el detalle que se encuentra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formara parte integrante de este Artículo.

Luego de varias deliberaciones entre los presentes este es aprobado por unanimidad, de conformidad y constancia a la lista firmada por todos los accionistas, la cual forma parte integrante de esta acta.

Sin tener más que tratar y siendo las 12H35 minutos se levanta la sesión.

  
Sr. Marcelo Domingo Valenzuela  
ASOCIADO-GERENTE-SECRETARIO

  
Sr. Hernán Gollia Ibarra  
ACCIONISTA-PRESIDENTE

Escrito en: [Signature]  
Superintendencia de Compañías

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Nro.	ACCIONISTAS ECUATORIANOS	FORMA DE PAGO						CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
		CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA CAPITAL		
1	Alvarez Juina José Leonardo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
2	Amaguaña Collaguazo Edwin Eligio	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
3	Arias Vallejo Javier Leonid	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
4	Baquero Cesar Emiliano	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
5	Banavides Yáñez Manuel Antonio	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
6	Castro Salazar Luis Eduardo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
7	Collaguazo Nicolás Miguel	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
8	Donoso Valenzuela Marcelo Medardo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
9	Guzmán Pereira Juan Fernando	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
10	Jara Ángel Eloy	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
11	Méndez Torres Luis Amilcar	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
12	Olalla Collaguazo Luis Eduardo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
13	Parra Cárdenas Héctor Eduardo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
14	Puente Coello Alonso Iván	80,00	320,00	35,39	13,43	13,87	257,31	400,00	2
15	Rosales Paredes Fausto Orlando	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
16	Rosales Paredes Holguer German	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
17	Rosales Paredes José Eduardo	80,00	320,00	35,39	13,43	13,87	257,31	400,00	2
18	Santillán Quinatoa Luz María	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
19	Soria Ibarra Luis Hernán	640,00	2.560,00	283,19	107,42	110,84	2.058,55	3.200,00	16
20	Suárez Navarro Milton Rodrigo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
21	Vallejo Albuja Edgar Rodrigo	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
22	Villacís Naranjo Stalin Tarcicio	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
23	Vivanco Jaramillo Herme Fabricio	40,00	160,00	17,70	6,71	6,94	128,65	200,00	1
	<b>TOTALES</b>	<b>1.600,00</b>	<b>6.400,00</b>	<b>707,97</b>	<b>268,48</b>	<b>277,38</b>	<b>5.146,17</b>	<b>8.000,00</b>	<b>40</b>

Sr. Marcelo Donoso Valenzuela  
GERENTE

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías



Notaria 5ta

**NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PUEMBO TRAPUCA S. A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará "COMPAÑIA TRANSPORTE PUEMBO TRAPUCA C.A.", la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá como su domicilio principal en la Parroquia de Puembo de esta Ciudad y Cantón de Quito Distrito Metropolitano, de la Provincia de Pichincha.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de OCHENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil "18 de Octubre de 1980" plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como Objeto Social la prestar el servicio público de transporte de pasajeros entre la Parroquia de Puembo, barrios lindantes a la Ciudad de Quito, y aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito la autorizaren, dentro o fuera del país, con sujeción a las Leyes de la Materia, en Micro Buses, con capacidad de veinte a cuarenta pasajeros y debidamente equipados.- Además, podrá importar, vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda clase, asociándose y/o unir sus capitales con otras Empresas y Compañías a fines. Para cumplir el presente Objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.-

*Ref.* **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía será de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 8.000,00), dividido en CUARENTA acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D \$ 200,00), Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado según detalle que se demuestra en el Cuadro de Integración de Capital, constante en foja separada y que formara parte integrante de este artículo.

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

**ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo

ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de La Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

**ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Los Accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las Acciones Liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y será libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo; firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán efectos contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título -acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de Capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.**- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales

EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falla o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta

Notaria 5ta

General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.**- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio se compone de CINCO miembros o vocales: Presidente, Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más Tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

El Presidente de la Compañía o quien le subroque presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc.

Los miembros y vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario una vocal suplente por cada principal.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o el Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.

El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.

Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas (48 Horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24 Horas), de anticipación.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y los asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la Compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTA DEL DIRECTORIO:-** El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subroque tendrá el voto dirimente.

Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas Actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes:

- a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y la resolución de la Junta General de Accionistas.
- b).- A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores.
- c).- Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- d).- Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.
- e).- Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.
- f).- Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente.
- g).- Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.

h).- Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.**- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas:

- a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de esta, por el Directorio.
- b).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c).- Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

**ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: a.- Reemplazar al Presidente, en caso de falla o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; b.- Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalare.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.**- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de

administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

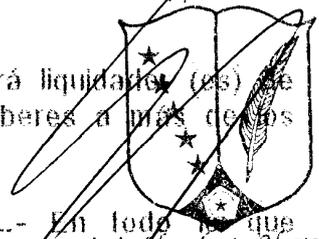
**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones; con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de

0000012

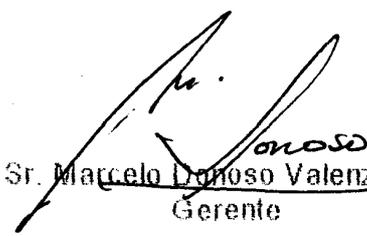
Notaría 5ta

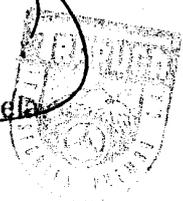


haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Los señores Administradores de la Compañía facultan al señor Doctor Fabián Navarrete Q., para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes hasta la aprobación de la presente escritura publica de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.-

  
Sr. Marcelo Donoso Valenzuela  
Gerente





# TRANSPORTES PUEMBO C.A. TRAPUCA

SUSCRIPCION DEL ACTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.006

#	NOMBRE	C.IDENTIDAD	ACC.	%	ASIST.	FIRMAS
1	ALVAREZ JUINA JOSE LEONARDO	170428437-9	1	2,5%		
2	AMAGUAÑA COLLAGUAZO EDWIN E.	170725587-1	1	2,5%		
3	ARIAS VALLEJO JAVIER L.	171166217-9	1	2,5%		
4	BAQUERO CESAR EMILIANO	170261418-9	1	2,5%		
5	BENAVIDES YANEZ MANUEL A.	170800196-9	1	2,5%		
6	CASTRO SALAZAR LUIS E.	170744246-1	1	2,5%		
7	COLLAGUAZO NICOLAS MIGUEL	170284736-7	1	2,5%		
8	DONOSO VALENZUELA MARCELO M.	170018634-7	1	2,5%		
9	GUZMAN PEREIRA JUAN FERNANDO	171388291-6	1	2,5%		
10	JARA ANGEL ELOY	170235408-3	1	2,5%		
11	MENDEZ TORRES LUIS A.	100099987-8	1	2,5%		
12	OLALLA COLLAGUAZO LUIS E.	170360658-0	1	2,5%		
13	PARRA CARDENAS HECTOR E.	170378622-6	1	2,5%		
14	PUENTE COELLO ALONSO I.	170335341-5	2	5,0%		
15	ROSALES PAREDES FAUSTO O.	180261491-5	1	2,5%		
16	ROSALES PAREDES HOLGUER G.	180281085-1	1	2,5%		
17	ROSALES PAREDES JOSE E.	180220079-8	2	5,0%		
18	SANTILLAN QUINATOA LUZ M.	170697621-2	1	2,5%		
19	SORIA IBARRA LUIS H.	170029037-0	16	40,0%		
20	SUAREZ NAVARRO MILTON R.	100104579-6	1	2,5%		
21	VALLEJO ALBUJA RODRIGO E.	170525067-6	1	2,5%		
22	VILLACIS NARANJO STALIN TARCICIO	180364610-6	1	2,5%		
23	VIVANCO JARAMILLO HERMEL FABRICIO	171322016-6	1	2,5%		
TOTALES...						

Superintendencia de Compañías

CERTIFICO, QUE LA SUSCRIPCION DE LAS FIRMAS PERTENECEN A LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.006.

Dirección: Barrio Mangahuantag Calle Urcesino Lucas Baquero s/n  
2391 074 / 2393 228 • Fax: 2391-075 • Puembo - Ecuador

Calidad y Servicio

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170018634-7

DONOSO VALENZUELA MARCELO MEDARDO

FICHINCHA/QUITO/EJEMBRO

19 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-0290-00578 M

FICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1947

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

NO. IDENTIFICACION 185600 SUSANA GARZON V

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO DONOSO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELANCA VALENZUELA

AGRIERE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/06/2015

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0655044

Pch



*Al Donoso*

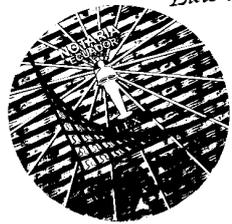
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFITERO ESTA - *Tercera* -  
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas J.*  
Quito - Ecuador



RB-



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2 **ZON:** Mediante Resolución No.06.QIJ.0936 dictada por el Doctor Oscar  
3 Terán Terán, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías,  
4 el 15 de marzo del 2006: se aprueba el aumento de capital, la  
5 prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos  
6 de la compañía TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A., y de cuyo particular  
7 tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la  
8 indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito,  
9 Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 18 de octubre de 1980.- Quito, a veinte de  
10 marzo del año dos mil seis.-

Notaría 5ta



11  
12  
13  
14  
15  
16 *Dr. Humberto Navas Dávila*  
17 NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



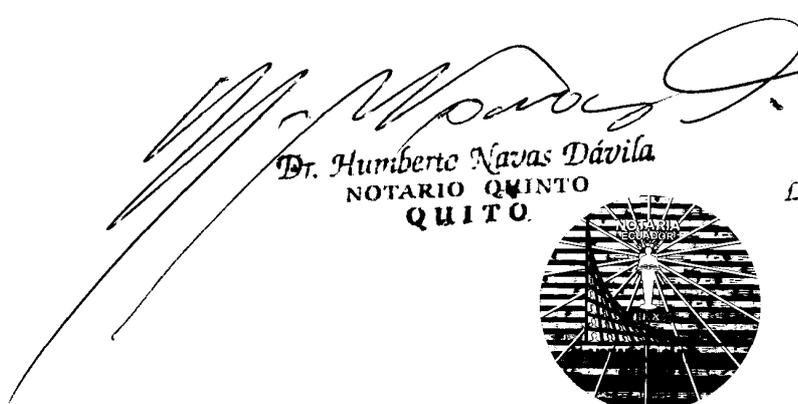


**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No.06.QIJ.0936 dictada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 15 de marzo del 2006: se aprueba el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A., y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Codificación Integral de Estatutos la indicada compañía, celebrada ante mí Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila el 3 de marzo del 2006, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
Quito, a veinte de marzo del año dos mil seis.-

  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO.

**Notaria 5ta**  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador





0000016

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 15 de marzo de 2.006, bajo el número **0719** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1094** del Registro Mercantil de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, a fs. 2711 vta., Tomo 111 y **30** del Registro Mercantil de cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, a fs. 43 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TRANSPORTES PUEMBO TRAPUCA C.A.**", otorgada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012749**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

